CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"GLASSERCON CIA. LTDA."

CAPITAL SOCIAL : USD $ 1.000,oo

Di: Copias

*****cs**cs**cs**cs**cs**cs**cs**cs**cs** *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **veintidós de noviembre del año dos mil cuatro**, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: el señor KENTON FERNANDO CORREA LEON, por sus propios derechos, de estado civil casado; la señora SANDRA ANTONIETA SALAS VILLEGAS, por sus propios derechos, de estado civil divorciada; y, el señor FRANCISCO XAVIER HARO SALAS, por sus propios derechos, de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con el documento que me exhiben y cuya copia adjunto, me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO :** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, en forma libre y voluntaria: **a)** el señor KENTON FERNANDO CORREA LEON, por sus propios derechos, de estado civil casado; **b)** la señora SANDRA ANTONIETA SALAS VILLEGAS, por sus propios derechos, de estado civil divorciada; y, **c)** el señor FRANCISCO XAVIER HARO SALAS, por sus propios derechos, de estado civil casado; todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en Constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se regirá por los siguientes Estatutos: **SEGUNDA.- VOLUNTAD PARA FORMAR LA COMPAÑÍA:** Los contratantes declaran que es su voluntad

constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas y estatutos que en esta escritura se expresan y de conformidad a la Ley de Compañías.- Con este objetivo, manifiestan los intervinientes que conocen plenamente los efectos y la naturaleza del contrato de la Compañía.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GLASSERCON CIA. LTDA.".-** DE LA DENOMINACION.- La denominación de la Compañía es "GLASSERCON CIA. LTDA.", y por lo tanto actuará bajo esta denominación.- Se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, los Estatutos y sus Reglamentos y disposiciones del Código Civil en lo que fueren aplicables.- **CUARTA.-OBJETO SOCIAL.-** El objeto principal de la Compañía será: la importación, exportación, comercialización y distribución al por mayor y menor de: vidrio, aluminio y accesorios relacionados con el aluminio, así como de ferretería en general.- También podrá importar y comercializar todos los productos afines a la construcciónу menaje de casa en general; así como equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos en general.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá importar y exportar maquinarias, materia prima y en general artículos utilizados en la rama de la construcción, sus repuestos y accesorios.- Por lo mismo la compañía se entenderá facultada para

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

celebrar toda clase de contratos de naturaleza civil y mercantil permitida por las Leyes ecuatorianas que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social.- Podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista, franquiciada o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; además podrá adquirir participaciones, acciones o derechos de compañías o personas jurídicas en general ya existentes o promover la constitución de nuevas personas jurídicas, participando en ellas como socia o accionista, tanto en el contrato constitutivo o en los aumentos de capital; podrá así mismo prestar servicios de asesoría y/o capacitación técnica en el área del aluminio y vidrio; representación e intermediación en el Ecuador de empresas o compañías nacionales o extranjerase inclusive comercializar sus bienes y servicios directamente o a traves de agentes concesionarios o de cualquier otra forma lícita.- Ofertar y participar en licitaciones, concursos de precios, concursos de ofertas y cualquier otra forma de eventos, convocados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; suscribir y cumplir con los contratos adjudicados y en caso de ser necesario formar consorcios.- Podrá abrir sucursales dentro y fuera del País, pudiendo fusionarse, transformarse o simplemente constituirse como consorcio.- La Compañía no podrá realizar actividades a las

que se refiere el Articulo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria, así como tampoco con aquellas actividades que son propias de las Casas de Valores.- En síntesis podrá realizar todos los actos y contratos que están permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que sean necesarios y tengan vinculación con este Objeto Social.- **QUINTA.- DURACIÓN:** La Compañía tendrá una duración de veinte y cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón; este plazo podrá ser disminuido o aumentado por resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios.- **SEXTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo, por decisión de la Junta General de Socios, establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del País o en el exterior.- **SEPTIMA.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIONES:** El capital social de la Compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($ 1.000), que se encuentran divididos en mil (1.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR ($ 1,00) cada una.-

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

OCTAVA.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.- Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y/o por cesión a terceros o a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresados de la Junta General.- **NOVENA.- CERTIFICADO DE APORTACIÓN:** La Compañía entregará a cada socio un certificado de Aportación en el que conste el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- Los certificados serán firmados por el Gerente General de la Compañía.- **DECIMA.- DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-** La voluntad social se formará a través de la Junta General de Socios y esta se manifiesta ante terceros por medio de las actuaciones del Gerente General.- **DÉCIMA PRIMERA.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y/o Gerente General.- **DECIMA SEGUNDA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el Organo Supremo de la Compañía.- Su organización, funcionamiento, atribuciones legales y más aspectos, se hallan

regulados por las disposiciones legales, pertinentes y específicamente por las contenidas en la Sección Quinta, Artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías.- **DÉCIMA TERCERA.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la Compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las extraordinarias en cualquier época del año en que fueran convocadas por el Gerente y/o Presidente.- En las Juntas Generales solo pueden tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediando ocho días de anticipación al día señalado para la Junta.- La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no presentan mas de la mitad del capital social; en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios que se encontrasen presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- **DECIMA CUARTA.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Las

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General y en ausencia de los nombrados quienes serán designados por la Junta General.- Las actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, en hojas foliadas a número seguido, escrita en el anverso y reverso sin que queden espacio en blanco en su texto y en orden riguroso serán firmadas una por una por el Secretario.- **DÉCIMA QUINTA.- FORMA DE CONTABILIZAR LAS VOTACIONES PARA EL EFECTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las decisiones que tome la Junta General serán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios inclusive para los inasistentes a los que votaren en contra, sin perjuicio de los derechos legales que tienen estos para impugnar los organismos de justicia pertinentes, las resoluciones que se consideren contrarias a la Ley y/o los estatutos; en lo demás, estarán sujetos a lo que dispone el reglamento sobre Juntas Generales de Socios dictado por la Superintendencia de

Compañías.- **DÉCIMA SEXTA.- DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:** El Presidente y Gerente General serán elegidos por la Junta General de Socios y para un período de CUATRO años, podrán ser reelegidos indefinidamente hasta ser reemplazados, dejando a salvo lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.- Para ser Presidente o Gerente General de la Compañía podrá ser o no socio de la misma.- **DECIMA SÉPTIMA.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son las siguientes: a) Reemplazar al Gerente General, en la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de falta o ausencia, temporal o definitiva del mismo; b) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta General de Socios; c) Reemplazar al Gerente General en todos los casos de falta o ausencia, temporal o definitiva del mismo, asumiendo las funciones y responsabilidades inherentes a dicha posición; d) Firmar las Actas de Junta General conjuntamente con el Secretario; e) Extender y suscribir el nombramiento de Gerente General; f) Firmar los certificados de aportación con el Gerente General; g) Marcar políticas generales a seguirse en la Compañía; y, h) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los estatutos de la Compañía.- **DECIMA OCTAVA.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son las siguientes: a) Ejercer la representación legal,

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

judicial y extrajudicial de la Compañía, incluso en los términos del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, y con no mas limitaciones que las constantes en estos estatutos; **b)** Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de la Junta General cuando actúe de Secretario; **c)** Dirigir la marcha administrativa de la Compañía con la obligación de presentar al Presidente informes semestrales sobre su gestión; **d)** Cuidar cuando se lleve debidamente la contabilidad, la correspondencia de la Compañía; **e)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones tomadas por la Junta General; **f)** Abrir cuentas corrientes, de ahorro y crédito a nombre de la Compañía y manejarlas individualmente; **g)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos de la Compañía; **h)** Nombrar y remover por causas legales el personal de la Compañía y supervigilar las labores de aquellos; **i)** Manejar la caja y cartera de valores; **j)** Intervenir en la suscripción de escrituras públicas de adquisición, permuta, enajenación de muebles e inmuebles en los que intervengan la Compañía o en el establecimiento de cualquier tipo de gravámenes sobres aquellos, siempre con la autorización de la Junta General de Socios, según lo determina el artículo doscientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías; **k)** Intervenir en la suscripción de Actos y Contratos a nombre de la Compañía, por cualquier monto o cuantía; **l)** Conseguir préstamos

de cualquier entidad crediticia nacional o extranjera; m) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas, cambio de denominación, de objeto social, plazo o cualquier otra que implique reforma de los Estatutos de la Compañía; y, n) Designar apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten tanto la Ley y el Presente Estatuto.- **DECIMA NOVENA.- REPARTO DE UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueran efectuadas las deducciones para el fondo de reservas legales especiales que se hubieren creado y las previstas por las leyes aplicables.- **VIGESIMA.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **VIGESIMA PRIMERA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador; mas, de existir oposición, se designará liquidador principal y suplente, en Junta General ordinaria o extraordinaria, señalándose las facultades especiales.- Asimismo la Compañía podrá disolverse por cualesquiera de las causas establecidas en la Ley de

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO ECUADOR

Compañías y para su disolución y liquidación se estará a lo previsto en la misma Ley.- **VIGESIMA SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la Compañía corresponde a la Junta General, la misma que nombrará a un Comisario Principal y un Suplente que durarán un período de dos años en el ejercicio de sus funciones y quienes se sujetarán al Artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías.- **VIGESIMA TERCERA.- DEL CAPITAL SOCIAL:** Los comparecientes manifiestan que constituyen la Compañías "GLASSERCON CIA. LTDA.", con un capital suscrito de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($. 1.000,oo) e íntegramente pagado mediante aporte en especie, y en la forma indicada en el siguiente cuadro de integración de capital:--

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	# PARTICI-PACIONES
FERNANDO CORREA LEON	500	500	500
SANDRA SALAS VILLEGAS	250	250	250
FRANCISCO HARO SALAS	250	250	250
TOTAL:	1.000	1.000	1.000

Los socios fundadores para la constitución de la presente compañía, han realizado un aporte en especie, de bienes de los que son copropietarios y que de forma unánime lo han valorado en la suma total de un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. $ 1.000,oo) y que responde al siguiente detalle:

ITEM	VALOR
Central telefónica: Panasonic Eelctronic, Modelo: 308, Serie: 1GAHA001962	USD. $ 250,oo
Fax : Panasonic, Modelo: KX-FPC-95; Serie: 1AAFA125739	USD. $ 250,oo
Computadora: Techmedia, Modelo: TCMA 2148C, Modelo: C3990A, Serie: USTIBO67374	USD. $ 500,oo
TOTAL	**USD. $ 1.000,oo**

De acuerdo con lo establecido para el efecto en el artículo diez (10) de la Ley de Compañías, los socios fundadores que realizan los aportes en especie, transfieren el dominio de los mismos a la compañía en proceso de constitución, comprometiéndose a suscribir los documentos adicionales que puedan resultar necesarios para la plena legalización de estas transferencias de dominio, de conformidad a lo dispuesto en la Ley que rige la materia. Declaran además los socios fundadores que sobre los bienes aportados, no pesa ningún gravámen ni limitación de

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

dominio de ninguna clase, de todos modos se someten al saneamiento de conformidad con la Ley.- **VIGESIMA CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES:** Los socios de la Compañía se someten a las disposiciones legales pertinentes en todo aquello que no se encuentra previsto en los Estatutos Sociales que preceden.- **VIGESIMA QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** a) Autorízase al doctor Xavier Escobar Ospina, para la realización de los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura; y b) Por voluntad de los socios, en este mismo instrumento se designa al señor FERNANDO CORREA LEON y señora SANDRA HARO SALAS, como Gerente General y Presidente, respectivamente por un período de CUATRO años contados a partir de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil, quedando autorizados los dignatarios a expedirse los nombramientos en forma recíproca tan pronto se inscriba la presente escritura de Constitución de Compañías en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Xavier Escobar Ospina, Abogado con matrícula profesional número cinco mil ochocientos cincuenta y siete, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los

comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sr. Kenton Fernando Correa León
C. C. No. 170897015-5

Sra. Sandra Antonieta Salas Villegas
C.C. No. 1000 10643-3

Sr. Francisco Xavier Haro Salas
C.C. No. 170778426-8

El Notario

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7031362 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: CORREA LEON KENTON FERNANDO

Fecha Reservación: 29/10/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GLASSERCON CIA. LTDA.
Aprobado 1086216

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **27/01/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170897015-5

CORREA LEON KENTON FERNANDO
NOMBRES Y APELLIDOS

AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
LUGAR DE NACIMIENTO

24 MARZO 1967
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 004- 0168 00114 M
TOMO PAG. ACT. SEXO

AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

SAGRARIO 1967

FIRMA DEL CEDULADO

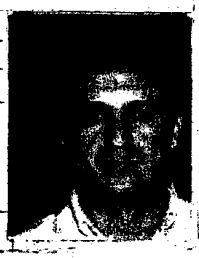

ECUATORIANA****** E444412444
NACIONALIDAD IND.DACT

CASADO SANDRA ELIZABETH NARO SALAS
ESTADO CIVIL

SUPERIOR LIC.COMERCIO EXT.
INSTRUCCION PROF./OCUP.

DANIEL BOLIVAR CORREA ZAMORA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ISABEL LEON PALACIOS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 15/04/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

15/04/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0016442

FIRMA DE LA AUTORIDAD

HUELLAS DEL DEDO

0009

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

76 - 0083
NUMERO

1708970155
CEDULA

CORREA LEON KENTON FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1000106433-3

SALAS VILLEGAS SANDRA ANTONIETA
NOMBRES Y APELLIDOS

19 MARZO 1.947
FECHA DE NACIMIENTO

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 1 069 00204
TOMO PAG. ACT.

IMBABURA/ OTAVALO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

JORDAN 47

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA★★★★★★ E433318222
NACIONALIDAD IND.DACT.

DIVORCIADO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
INSTRUCCION PROF./OCUP.

MIGUEL ANGEL SALAS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CIGNA VILLEGAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 4/08/99
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

04/09/2011
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

181 - 0306 NUMERO
1000106433 CEDULA

SALAS VILLEGAS SANDRA ANTONIETA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170778426-8
HARO SALAS FRANCISCO XAVIER
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
27 DICIEMBRE 1968
022 0167 17050 M
ACT SEXO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1966

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V433314222
NACIONALIDAD IND. DACT
CASADO SILVIA SAMANIEGO GANDO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP
MILTON VICENTE HARO
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
SANDRA ANTONIETA SALAS
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
GUAYAQUIL 11/05/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
11/05/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0758289
Gys

MAXIMA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

164 - 0314
NUMERO

1707784268
CEDULA

HARO SALAS FRANCISCO XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTON

TARQUI
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
NOTARIO DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y dos de Noviembre del año dos mil cuatro . -

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO QUITO - ECUADOR

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. **04.Q.I.J. 4592**, dictada el 25 de noviembre del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **" GLASSERCON CIA. LTDA "**., otorgada ante mí, el 22 de noviembre del año dos mil cuatro.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 29 de Noviembre del 2.004.-**

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO ECUADOR

DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0012

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 25 de noviembre del 2.004, bajo el número **3245** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **" GLASSERCON CIA. LTDA.",** otorgada el 22 de noviembre del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1954.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **33728**.- Quito, a tres de diciembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-